



AUTO NO 410 DE 2017
(15 de mayo)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 00393 DEL 2015, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – **CORPOGUAJIRA**, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 3 de abril del 2017, radicado en esta Corporación bajo el N° ENT-1706, el señor Arling Yanubis Robles Ducat, actuando como beneficiario del permiso otorgado mediante la Resolución N° 00393 del 10 de Marzo de 2015, solicita una prórroga de este, ya que por razones ajenas a su voluntad, no se ha realizado la totalidad de las tareas descritas en el citado acto administrativo. Posteriormente mediante memo de fecha 21 de abril de 2017, se remitió la solicitud anteriormente referenciada al Grupo de Evaluación Ambiental para que procediera a la respectiva liquidación.

Que según liquidación de fecha 12 de mayo del presente año, emanada de esta Subdirección se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes detallada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)			(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)																											
P. Esp. Grado 15	56182	1	1			1	2	62051	62051	\$ 174.414																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;"></td> <td>(1) COSTO HONORARIOS Y VIATICOS (ΣH)</td> <td style="text-align: right;">\$ 174.414</td> </tr> <tr> <td></td> <td>(2) GASTOS DE VIAJE</td> <td style="text-align: right;">\$172.364</td> </tr> <tr> <td></td> <td>(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>COSTO TOTAL (1+2+3)</td> <td style="text-align: right;">\$346.778</td> </tr> <tr> <td></td> <td>COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)</td> <td style="text-align: right;">\$86.695</td> </tr> <tr> <td></td> <td>VALOR TABLA ÚNICA</td> <td style="text-align: right;">\$ 433.473</td> </tr> <tr> <td></td> <td>VALOR DEL PROYECTO EN SMMV</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO(ART. 96 LEY 633 DE 2000)</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE</td> <td style="text-align: right;">\$ 433.473</td> </tr> </table>												(1) COSTO HONORARIOS Y VIATICOS (ΣH)	\$ 174.414		(2) GASTOS DE VIAJE	\$172.364		(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS			COSTO TOTAL (1+2+3)	\$346.778		COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)	\$86.695		VALOR TABLA ÚNICA	\$ 433.473		VALOR DEL PROYECTO EN SMMV			TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)			TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE	\$ 433.473
	(1) COSTO HONORARIOS Y VIATICOS (ΣH)	\$ 174.414																																			
	(2) GASTOS DE VIAJE	\$172.364																																			
	(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS																																				
	COSTO TOTAL (1+2+3)	\$346.778																																			
	COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)	\$86.695																																			
	VALOR TABLA ÚNICA	\$ 433.473																																			
	VALOR DEL PROYECTO EN SMMV																																				
	TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)																																				
	TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE	\$ 433.473																																			

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre **CORPOGUAJIRA** por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 433.473) m/cte.**

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corriente N° 526-323-35-284 de BANCOLOMBIA, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de **CORPOGUAJIRA**.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento Permisos y Autorizaciones Ambientales de **CORPOGUAJIRA**,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución N° 00393 del 10 de Marzo de 2015, al señor **ARLING YANUBIS ROBLES** identificado con C.C N° 49.921.651,

ARTICULO SEGUNDO: El señor **ARLING YANUBIS ROBLES**, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 433.473)**, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:



ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de **CORPOGUAJIRA**, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a **CORPOGUAJIRA** de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrase traslado al grupo de Evaluación Control y Monitoreo de esta Corporación para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de **CORPOGUAJIRA**.

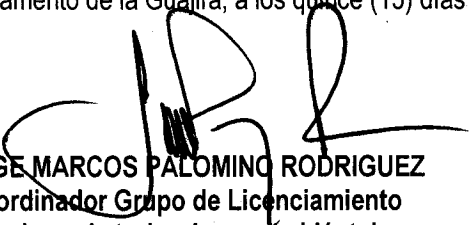
ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al señor **ARLING YANUBIS ROBLES** identificado con C.C N° 49.921.651 o a través de apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los quince (15) días del mes de mayo del 2017.


JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de Licenciamiento
Permiso y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Roberto S.

CORPOGUAJIRA

Notificación personal
RIONACHA: Mayo 25/2017
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL SR. Arling
Roberto Ducath C.C. 40.921.651
LE ADVERTI DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN. ENTERADO EN
CONSTANCIA FIRMA
EL NOTIFICADO: Arling Roberto Ducath
NOTIFICADOR: Antoine Suarez

CORPOGUAJIRA

Notificación personal
RIONACHA: Jun-28/2017
EN LA FECHA NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE AL SR. Cesar
Valencio C.C. 91.235.305
LE ADVERTI DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN. ENTERADO EN
CONSTANCIA FIRMA
EL NOTIFICADO: [Signature]
NOTIFICADOR: Antoine Suarez